

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES AL EMPRENDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA 2026.

1º OBJETO

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sayalonga concede por darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2º NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 200 € de pago único aquellos/as vecinos/as del municipio de Sayalonga que se de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa.

3º BENEFICIARIOS/AS

Podrán tener la condición de beneficiario/a de la ayuda las personas que cumplan en su totalidad los siguientes requisitos:

1. Aquellas personas que residan en el municipio de Sayalonga.
2. Aquellas personas que desarrollen su actividad económica y/o profesional en el municipio de Sayalonga o que figuren como autónomo colaborador de otro que la desarrolle.
3. Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir del 1 de enero de 2024.
4. Que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
5. Que no sean deudores/as por ningún concepto con el Ayuntamiento de Sayalonga.
6. Que no sean deudores con la Seguridad Social ni con Hacienda Estatal.
7. Que no hayan sido beneficiarios de esta ayuda municipal en convocatorias anteriores.

Aquellos beneficiarios con residencia en el Municipio inferior a dos años de antigüedad habrán de acreditar documentalmente una especial vinculación empresarial, laboral o familiar con el Municipio. En estos casos el beneficiario firmará una declaración jurada en la que se compromete a permanecer empadronado/a en el Municipio de Sayalonga durante al menos dos años desde la solicitud.



4º COMPATIBILIDAD

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas

5º DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
- Fotocopia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Tributaria, de alta en el censo de empresarios/as. En el caso de tratarse de un autónomo colaborador se aportará, en su lugar, el Informe de Actividades emitido por la tesorería General e la Seguridad Social.
- Fotocopia de Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. En el caso de haber realizado el trámite de alta de la actividad económica a través del portal CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante el sistema de tramitación telemática que facilita a la ciudadanía la constitución y la puesta en marcha de su idea empresarial, se aportará este documento en lugar del modelo censal 036 o 037 y alta en RETA.
- Fotocopia del último recibo abonado de la cuota de autónomo, excepto en el supuesto de que el alta en RETA se haya realizado en el mes anterior a la publicación de la presente convocatoria o con posterioridad a la misma.
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- Volante de empadronamiento.
- Certificado de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de los pagos con Hacienda Estatal.

6º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ORDEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6.1 Plazos de presentación de solicitudes:

- En el caso de nuevas altas, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



- Aquellas solicitudes referidas a altas producidas entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de aprobación de las presentes bases, se presentarán en el plazo de tres meses desde la publicación de las mismas.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas por resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.2 Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán presentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento ya sea presencialmente o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sayalonga en la siguiente dirección web: <https://sayalonga.sedelectronica.es/info>

7º VIGENCIA Y LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Las Ayudas Municipales al Emprendimiento entrarán en vigor desde la publicación de las presentes bases de convocatoria, y afectará a los autónomos/as que se hayan dado de alta desde el día 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

8º ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver será la Sra. Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución de Alcaldía.

En Sayalonga fecha de firma electrónica
El Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Sagrario Fernández Ariza

